

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.551 · 1969

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 3 de abril de 1970 · 7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

SALUD PUBLICA

LEY N° 18.551

Apruébase el Acuerdo para la realización de un estudio sobre salud, recursos para la salud y la educación médica y profesional en salud en

la

República Argentina.

B

s. As., 31/12/69

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de

la Revolución

Argentina

,

El Presidente de

la Nación

Argentina

, Sanciona y Promulga con Fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el acuerdo celebrado el 19 de junio de 1968, entre el Poder Ejecutivo, representado por
la Secretaría
de Estado de Salud Pública,
la Asociación
de Facultades de Medicina de
la República
Argentina
y
la Organización
Panamericana
de
la Salud
regional para América de
la Organización
Mundial
de
la Salud

, el que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Las obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional para el acuerdo que se aprueba serán atendidas en la forma estipulada las partes V y VII del mismo.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de lo estipulado en el acuerdo que se aprueba, serán además recursos del estado los provenientes de la venta de publicaciones, registros y trabajos para terceros y las contribuciones, aportes y subsidios de provincias, municipalidades, dependencias o las particiones oficiales, organismos mixtos, privados o internacionales.

ARTÍCULO 4°. Las actividades previstas en el acuerdo quedan, en cuanto sean aplicables al caso, comprendidas en las disposiciones de
la Ley
17.622, artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.

ARTÍCULO 5°. Es obligatoria y sujeta a sanciones previstas en
la Ley
17.622, la concurrencia a exámenes médicos o citaciones relacionados con el estudio convenido. Los empleadores considerarán justificadas las inasistencias en que por tal motivo incurrieren sus dependientes y abonarán los jornales y demás emolumentos correspondientes a las mismas.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo proveerá a las tareas de actualización permanente, de los resultados que se hubieren obtenido y determinará el organismo y dependencia que las tendrá a su cargo, asignándole los registros, elementos y materiales que reciba a la finalización de las actividades previstas en el acuerdo.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese; publíquese; dése a
la Dirección
Nacional
del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA.
Carlos A. Consigh
ACUERDO PARA
LA REALIZACION
DE
UN ESTUDIO SOBRE SALUD, RECURSOS PARA
LA SALUD
Y
LA EDUCACION

MEDICA
Y PROFESIONAL EN SALUD EN
LA REPUBLICA
ARGENTINA
El Gobierno de
la República
Argentina
, representado por
la Secretaría
de Estado de Salud Pública (que en adelante se denomina “el Gobierno”).
La Asociación
de Facultades de Medicina de
la República
Argentina
(que en adelante se denominará “
la Asociación
”), y
La Organización
Panamericana
de
la Salud
/Organización Mundial de
la Salud
(que en adelante se denominará “
la Organización
”).

Deseando llegar a un acuerdo para llevar a cabo un estudio que incluya la investigación de la población en relación con la salud, los recursos materiales y humanos en operación en el sector salud del país, los recursos médicos, de enfermería, de odontología y otras profesiones de la salud; la utilización de los servicios de atención médica en el país, y la estructura y volumen de la morbilidad, especialmente respecto al propósito de este proyecto y a las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

Declarando que estas obligaciones serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación.

Han acordado lo siguiente:

PAARTE I

BASE DE LAS RELACIONES

El Acuerdo Básico firmado el 12 de junio de 1956 y

la Enmienda

I

del 31 de diciembre de 1963, el Gobierno y las Organizaciones representadas en

la Junta

de Asistencia Técnica servirán de base a las relaciones entre el Gobierno y

la Organización

, y el presente Acuerdo ha interpretarse a la luz del mencionado Acuerdo Básico y Enmienda I.



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).